

Agua y poder *en el* Estado *de* México

• Siglos XIX y XX •

Gloria Camacho Pichardo, Fernando Díaz Ortega
y Ma. del Carmen Chávez Cruz
Coordinadores



Agua y poder
en el **Estado**
de **México**
• Siglos XIX y XX •

Universidad Autónoma del Estado de México

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector

Doctora en Ciencias Sociales
Martha Patricia Zarza Delgado
Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados

Doctor en Antropología Social y Etnolingüística
Edgar Samuel Morales Sales
*Coordinador del Centro de Investigación
en Ciencias Sociales y Humanidades*

Doctora en Humanidades
Beatriz Adriana González Durán
Directora de la Facultad de Humanidades

Maestra en Administración
Susana García Hernández
*Directora de Difusión y Promoción
de la Investigación y los Estudios Avanzados*

Agua y poder *en el* Estado *de* México • Siglos XIX y XX •

**Gloria Camacho Pichardo, Fernando Díaz Ortega
y Ma. del Carmen Chávez Cruz**
Coordinadores



Toluca, 2022

Agua y poder en el Estado de México : siglos XIX y XX / Gloria Camacho Pichardo, Fernando Díaz Ortega y Ma. del Carmen Chávez Cruz, coordinadores.

[1ª ed.].

Toluca, Estado de México : Universidad Autónoma del Estado de México, [2022].

216 p. : il. ; 23 cm. + 1 Disco óptico de computadora (4 ¼ plg.).

ISBN 978-607-633-441-6

Incluye referencias bibliográficas.

1. Agua potable — Distribución — México (Estado) — Siglo XIX. 2. Agua potable — Distribución — México (Estado) — Siglo XX. 3. Agua potable — Distribución México (Estado) — Aspectos jurídicos

I. Camacho Pichardo, Gloria, coord.

II. Díaz Ortega, Fernando, coord.

III. Chávez Cruz, Ma. del Carmen, coord.

IV. Título

TD229 .M48 A38 2022

Agua y poder en el Estado de México · Siglos XIX y XX ·

Gloria Camacho Pichardo, Fernando Díaz Ortega
y Ma. del Carmen Chávez Cruz
Coordinadores

Libro sometido a sistema antiplagio y publicado con la previa revisión y aprobación de pares doble ciego externos que forman parte del Sistema Nacional de Investigadores, nivel I. La Facultad de Humanidades realizó la dictaminación. Expediente de obra para el proceso editorial 308/10/2021, Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados, adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la UAEM.

Primera edición: mayo de 2022

ISBN 978-607-633-441-6 (impreso)

ISBN 978-607-633-442-3 (PDF)

D.R. © Universidad Autónoma del Estado de México

Instituto Literario núm. 100 Ote. C.P. 50000, Toluca, México

<http://www.uaemex.mx>

Imagen de portada: Patricia Vega Villavicencio.

Imágenes de guardas: Lavanderas en el río San Pedro, 1961, San Antonio Acahualco, Zinacantepec, Estado de México. Fuente: Archivo Histórico del Agua, Aprovechamientos Superficiales, caja 3911, expediente 54076, número de inventario AS-22-22579. Acarreando agua del río San Pedro para uso doméstico, 1961, San Antonio Acahualco, Zinacantepec, Estado de México. Fuente: Archivo Histórico del Agua, Aprovechamientos Superficiales, caja 3 911, expediente 54 076, número de inventario AS-22-22578.

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El contenido de esta publicación es responsabilidad de los autores.



Esta obra queda sujeta a una licencia *Creative Commons* Atribución-No Comercial-Sin Derivadas 4.0 Internacional. Puede ser utilizada con fines educativos, informativos o culturales, ya que permite a otros sólo descargar sus obras y compartirlas con otros, siempre y cuando den crédito, pero no pueden cambiarlas de forma alguna ni usarlas de manera comercial. Disponible para su descarga en acceso abierto en <http://ri.uaemex.mx>.

Hecho en México.

Índice

- 11 **Introducción**
El agua en la historia del Estado de México
- 17 **La actividad legislativa en materia de aguas**
en el Estado de México (1824-2016)
Fernando Díaz Ortega y Montserrat Paulina Godoy Pontones
- 39 **El agua de los pueblos: el repartimiento de los ríos**
entre pueblos y haciendas en Texcoco (1824-1874)
Diana Birrichaga Gardida y Rodrigo Terrazas Valdez
- 57 **De la propiedad a la dotación de las aguas**
en la reforma agraria. Estado de México (1915-1932)
Gloria Camacho Pichardo y Ma. del Carmen Chávez Cruz
- 85 **La Reserva Nacional de Energía Hidráulica**
y los cambios en el aprovechamiento del agua en Santo
Tomás de los Plátanos, Estado de México (1938-1949)
César Fernando Escudero Martínez
- 105 **Pequeño riego en Almoloya de Juárez, Estado de México,**
lo que escapó a la centralización hidráulica (1946-1975)
Paola Sánchez Esquivel
- 127 **“El DF chupó el venero”. Proceso de desecación**
de la laguna Los Baños, Ixtlahuaca, México (1936-2016)
Patsy Sarahi de la Cruz Clemente
- 143 **Historia del Alto río Lerma: abastecimiento de agua**
para la ciudad y decadencia hídrica (1942-1966)
Yuritzí Hernández Fuentes

169 **Asignación del agua en ríos del Estado de México
(1920-1940)**

Acela Montes de Oca Hernández

189 **Entre el conflicto y el poder. Las Juntas de Aguas
del río Tlalnepantla (1925-1940)**

Cecilia Ramírez Lozano

El agua de los pueblos: el repartimiento de los ríos entre pueblos y haciendas en Texcoco (1824-1874)

Diana Birrichaga Gardida y Rodrigo Terrazas Valdez
Universidad Autónoma del Estado de México

En 1827 Henry G. Ward, encargado de negocios de Inglaterra, visitó los pueblos y las haciendas de Texcoco sorprendiéndose de los complejos sistemas hidráulicos utilizados en el riego en los cultivos de maíz, trigo y cebada. Ward conoció el sistema de riego de la hacienda de Chapingo, y en su diario señaló que las tierras “eran extremadamente ricas, ya que de una represa a la que llega gran cantidad de pequeñas corrientes desde las montañas vecinas se obtenía abundante abastecimiento para la irrigación” (1985: 96). El uso de tecnología hidráulica en Texcoco era una fuerte inversión para los agricultores. La construcción de una presa aumentaría el precio de las propiedades agrarias. En 1824 Inés de los Reyes, vecina del pueblo de Huexotla, decidió conservar el rancho de Tolimpa en lugar del rancho de la Salitrería Vieja por “la diferencia notable que hay de uno a otro rancho [...] a que se agrega haberlo mejorado con la presa que le ha puesto para la siembra del trigo”.¹ Las numerosas presas construidas en pueblos y haciendas garantizaban a los agricultores el riego al permitir la humedad de los suelos.

El control del agua siempre ha exigido un enorme trabajo colectivo para la operación de los diversos sistemas hidráulicos, construidos para crear amplias zonas de irrigación. Los regantes en los pueblos texcocanos practicaban tres formas de riego: por bateas, entarquinamiento o enlame y por presas de almacenamiento. El sistema de bateas consistía en abrir varias boquillas en los canales por donde se tomaba el agua.² El enlame o entarquinamiento era una segunda forma, quizá la más utilizada, para dotar de humedad la tierra.³ Con

¹ Contrato de compraventa del rancho de la Salitrería, Texcoco, 16 de noviembre de 1824. Archivo Histórico de Notarías de Texcoco (en adelante AHNT), Protocolos 1824.

² En estos drenes o desagües se colocaban pequeños muros de tierra a fin de almacenar el agua de las filtraciones hasta que el nivel de agua permitiera el uso de bateas —palas de capacidad de dos litros— para el riego de superficies que requirieran riegos frecuentes como las hortalizas.

³ El sistema consistía en colocar represas de tierra y céspedes, después abrir sangrías para que por gravedad se inundaran los terrenos y se formara una capa de materiales fértiles.

esta práctica las tierras lograban excelentes cosechas, pero su uso frecuente producía azolve en los canales. La consecuencia inmediata era la reducción de la caja o madre del río y, por consiguiente, la inundación de las tierras ribereñas. El tercer método represaba las aguas broncas, llamadas *agua de paloma*, aprovechando el declive del terreno, pero provocaba la inundación de los caminos e incluso de los poblados. El agua que corría por las barrancas se consideraba propiedad de los pueblos o de algunos particulares.⁴ Sin importar el sistema de riego, el recurso se distribuía por *tandas* o turnos, que no era otra cosa que el orden preciso en que los regantes recibían el agua. El incumplimiento de las normas derivaba en diversos conflictos.

Este texto presenta la reconstrucción histórica de estos sistemas y algunas de las problemáticas que enfrentaron pueblos y haciendas para mantener en operación el reparto de agua.⁵ La idea es establecer algunas de las características en el manejo del agua entre pueblos y haciendas que compartían un recurso; así como establecer que los sistemas de riego utilizados por los agricultores de Texcoco eran de origen colonial, e incluso con fuertes reminiscencias prehispánicas. En particular, este capítulo presenta el análisis de algunos de los acuerdos realizados por los regantes, esto es, la forma en que los pueblos compartían y competían por el agua; los convenios entre regantes son una vía de análisis para entender las dinámicas sociales que se entretajeron entre pueblos y haciendas en la primera mitad del siglo XIX.

La administración de agua

En la época colonial para definir los derechos de propiedad de pueblos y haciendas sobre las aguas se establecieron repartimientos; un instrumento legal que sirvió para regularizar el uso de este recurso entre los distintos usuarios. Su finalidad era confirmar derechos otorgados en mercedes reales o composiciones. Los recursos hidráulicos, en particular la posibilidad de irrigación, constituyen uno de los productos estratégicos en la agricultura. Después de 1824 los ayuntamientos en el Estado de México siguieron practicando los arrendamientos de propios sin grandes cambios en su mecánica de subasta. En este

⁴ En 1856 Manuel Manríquez entabló un juicio contra Felipe Sánchez sobre la propiedad de las aguas que corrían por la barranca de Nextlapan. Carta poder de Manuel Manríquez a Víctor Pérez por juicio por propiedad de aguas. Texcoco, 2 de octubre de 1856. AHNT, Protocolos 1856.

⁵ Este capítulo retoma parte de las propuestas de trabajos anteriores donde se analizan los sistemas de riego de Texcoco, véase Birrichaga, 2002, 2005, 2010 y 2016.

apartado se explica cómo el arrendamiento de las tierras y las aguas de los pueblos de la jurisdicción de Texcoco fue el eje de la administración local de los bienes comunales. Desde la erección del Estado de México los ayuntamientos tuvieron el control de los antiguos repartos de aguas coloniales, la mayoría de las autoridades respetaron los acuerdos consuetudinarios de los pueblos. La organización variaba entre los pueblos. Por ejemplo, en Papalotla eran un regidor y el síndico los encargados del “reparto de las aguas a los que riegan con ella”, el alcalde sólo supervisaba que estuvieran limpias las zanjas. Para evitar el robo de agua se ordenó que los “hijos del pueblo” cuidaran de ella por turnos.⁶ En otros, como Texcoco, era costumbre contratar vigilantes de las cajas repartidoras de agua con un salario asignado dentro del presupuesto de la tesorería.⁷ En la Purificación, el vecindario nombraba cuatro comisionados encargados del reparto de agua.⁸

El establecimiento de acuerdos entre regantes era fundamental para mantener operando un sistema. En este contexto, los convenios para el reparto de agua debían ser respetados por todos los pueblos y haciendas. Los acuerdos podían modificarse por la inconformidad de una de las partes que considerara que sus derechos no eran respetados. Esto ocurrió el 28 de octubre de 1851, cuando en junta vecinal se reunieron el cabildo de Texcoco y los jueces auxiliares de los pueblos de San Joaquín, Santa Inés y Tezontla para arreglar los derechos del reparto de agua al barrio de Acxotecapa, sujeto a Tezontla. Veamos cómo fueron definidos los derechos de cada uno de ellos.

San Joaquín, Santa Inés y Tezontla formaron parte de la parcialidad del Monte, con derecho a utilizar 43 días de agua para sus riegos. Durante el centralismo estos pueblos formaron juzgados de paz separados, dividiéndose el agua. Los dos primeros pueblos recibieron 16 días y Tezontla sólo 11. Inmediatamente, San Joaquín entregó 5 días de agua a su barrio de Santa Cruz Mexicapa. En 1851 el barrio de Acxotecapa reclamó que también a su vecindario se le entregara el agua. En junta de avenencia, los auxiliares de

⁶ Actas de cabildo de Papalotla de 28 de enero y 22 de noviembre de 1836. Archivo Histórico del Estado de México (en adelante AHEM), Fondo Gobernación, Sección Gobernación, Serie Municipios, vol. 1, exp. 1.

⁷ En 1835 en la ciudad de Texcoco el salario del “aguador” era de dos y medio reales diarios. Solicitud del ayuntamiento de Texcoco para el pago de los que cuidan las aguas de la ciudad. Texcoco, 30 de septiembre de 1835. Biblioteca del Congreso del Estado de México (en adelante BCEM), SE, exp. 61, 1837, tomo 85.

⁸ Convenio para el reparto de agua entre las dos secciones del pueblo. La Purificación, 11 de febrero de 1856. Archivo Histórico Municipal de Texcoco (en adelante AHMT), Fondo Independencia, Sección Presidencia, caja 1856.

Tezontla y San Joaquín se excusaron de ceder el recurso. El primero por sólo recibir once días y el segundo por haberlo entregado a su barrio. Los vecinos de Santa Inés accedieron a entregar cinco días de agua a Acxotecapa “reconociendo que todos son pueblos de una propia familia y que deben disfrutar en proporción en beneficio del agua, están dispuestos a devolver cinco días al barrio de Acxotecapa; entendiéndose con cinco noches como la disfrutaban los demás, para evitar de este modo disputas entre hermanos”.⁹ Según este acuerdo, en un primer plano todos los integrantes del sistema reconocían un dominio útil sobre este recurso, pero la creación de juzgados de paz separados obligó a los pueblos a definir el número exacto de días que cada pueblo o barrio recibiría. La reestructuración territorial obligaba a definir derechos territoriales.¹⁰

La operatividad de los sistemas de riego implicaba establecer acuerdos de cooperación entre pueblos y haciendas, y su incumplimiento provocaba enfrentamientos entre ellos. En 1827 el ayuntamiento de Texcoco informaba que la ciudad experimentaba una escasez de agua, razón por la que solicitó a las haciendas colindantes los títulos que amparaban el uso del vital líquido a sus propiedades. Miguel de Cervantes, dueño del Molino de Flores y El Batán, fue el único que no los presentó. En una extensa carta los miembros del cabildo solicitaron al gobernador que “por la vía más ejecutiva a que haya lugar se proceda a quitar esta agua con la experiencia de que por los trámites judiciales no hace más que fútiles defensas que estorban las providencias y jamás conseguirá el cabildo la posesión de sus aguas”. Cervantes jamás presentó sus documentos.¹¹

Diez años después, el cuerpo municipal daba noticias de un panorama muy desolador; la escasez provocaba la pérdida de los cultivos en los barrios de la Concepción y San Jerónimo. Una de las medidas que tomó el ayuntamiento fue clausurar varias tomas ilegales de agua y, en particular, el cierre de las curtidurías que estaban ubicadas sobre el caño distribuidor. No se podían

⁹ Copia certificada de acuerdo de cesión de agua entre Santa Inés y el barrio de Acxotecapa. Texcoco, 22 de octubre de 1851. Archivo Histórico del Agua (en adelante АНА), Aprovechamientos superficiales, caja 932, exp. 13 198, fs. 129-130.

¹⁰ En 1852 algunos vecinos de Santa Inés presentaron un recurso de apelación por los cinco días de agua entregados al barrio de Acxotecapa. El prefecto ratificó el acuerdo e indicó a los peticionarios “que no vuelvan a revolucionar el asunto pues es justo que los indígenas de Acxotecapa lo disfruten”. Informe del prefecto de Texcoco, 17 de mayo de 1852. АНМТ, Fondo Independencia, Sección Presidencia, caja años 1851-1852.

¹¹ Ampliación de propios de Texcoco, 15 de junio de 1827. АНЕМ, Fondo Fomento, Sección Gobernación, Serie Aguas, vol. 1, exp. 1.

aplicar otras medidas por falta de fondos municipales.¹² La solución era llegar a las instancias judiciales, pero antes de iniciar un juicio, que trasladara el conflicto del ámbito administrativo al judicial, era preciso firmar convenios de avenencia. La firma de estos documentos evitaba en el futuro un costoso juicio. Por ejemplo, el pueblo de Papalotla siempre había trasladado sus aguas de carácter comunal por una zanja que atravesaba la hacienda La Blanca. Sin embargo, con el tiempo se había destruido este canal, requiriéndose la apertura de otro. En 1836 el alcalde de Papalotla, Joaquín Velásquez, inició negociaciones con el dueño de la hacienda para limpiar el acueducto y para construir dos tanques de almacenamiento. Domingo Couto, propietario de La Blanca, aceptó el acuerdo con la condición de que el pueblo le cediera cinco horas de agua. Además, los vecinos debían comprometerse a auxiliar a la hacienda en las inundaciones.¹³ Es claro que un acuerdo reducía las posibilidades de un conflicto, porque establecía compromisos para ambos contendientes.

Un elemento para destacar en los acuerdos de avenencia es la presencia de los vecinos principales del pueblo de Papalotla, interlocutores idóneos para negociar con los hacendados. Antes de aceptar estas condiciones, el ayuntamiento celebró una junta popular para informar a los vecinos sobre las condiciones exigidas por Couto. En esta reunión los vecinos dieron facultades a Secundino y Vicente Alonso, asociados al síndico, para que vieran los medios de conseguir el tránsito de las aguas y les autorizaron negociar la compra del terreno para los depósitos de agua.¹⁴ El 27 de febrero de 1837 las autoridades de Papalotla y los hermanos Alonso, a nombre de dicho pueblo, celebraron un contrato de servidumbre¹⁵ con Domingo Couto para que sus aguas transitaran por terrenos de la hacienda. La Blanca cedía un terreno para formar

¹² Informe sobre la falta de agua en la ciudad. Texcoco. México, 1º de mayo de 1837. BCEM, SE, exp. 79, 1837, tomo 85.

¹³ Contrato de servidumbre de las aguas de Papalotla. Texcoco, 27 de febrero de 1837. AHNT, Protocolos 1837. Los Alonso fueron nombrados responsables de la obra de limpieza del acueducto y de “la apertura de las regaderas y construcción del tanque que para depósito de las aguas” y los regidores serían responsables de que los vecinos de los barrios acudieran a la limpieza del canal. Actas de cabildo de Papalotla de 1º de febrero y 26 de abril de 1837. AHEM, Fondo Gobernación, Sección Gobernación, Serie Municipios, vol. 1, exp. 2.

¹⁴ Actas de cabildo de Papalotla de 22 y 25 de noviembre de 1836. AHEM, Fondo Gobernación, Sección Gobernación, Serie Municipios, vol. 1, exp. 2.

¹⁵ La servidumbre era el derecho de uso “de los edificios o heredades ajenas en utilidad de las nuestras o de nuestras personas”. La servidumbre para llevar agua para un molino o para regar tierras de cultivo facultaba al dueño del predio dominante al uso irrestricto del recurso. Este derecho se adquiría por contrato o concesión, por voluntad testamentaria, por costumbres inmemoriales y por disposición de un juez (Galván, 1849: 13-15).

dos depósitos de agua “que se tendrán por propiedad del pueblo”, pero no se permitiría el paso del ganado a beber. Por su parte, Papalotla se comprometía con la mitad de la compostura de la presa, cada vez que el río la derrumbara. Por compensación de los terrenos, Papalotla cedía cinco horas de agua de su tanda y “ayudar[ía] con la mitad de la gente que se necesite al reponer la presa de la toma de agua cada vez que las avenidas del río la tumben”.¹⁶

Empero, cada vez que llegaba un nuevo hacendado, los pueblos debían renegociar las condiciones del contrato. En 1849, la hacienda La Blanca fue adquirida por la familia Campero. Por ello, el 21 de diciembre de 1849 el ayuntamiento de Papalotla y Francisco de Dávila Campero, nuevo dueño, deseando tener un arreglo relativo a las aguas que por tanda disfrutaba Papalotla, establecieron otro convenio. Se acordó que la hacienda La Blanca continuaría cediendo el terreno necesario para los dos depósitos de agua y asumiría los costos del acueducto. En compensación, Papalotla le concedería seis horas de agua consecutivamente a su tanda. Además, el pueblo ayudaría a La Blanca con la mitad de los gastos de la gente necesaria para reponer y desazolvar la presa de la barranca de Santa Inés, donde se tomaba el agua cada vez que las avenidas del río impedían el fácil curso del agua para el caño. Por último, ambas partes decidieron anular el convenio de 1837.¹⁷ Con este nuevo acuerdo, Campero incrementó en una hora el usufructo del agua de Papalotla y el pueblo logró que la hacienda cubriera en su totalidad los gastos del acueducto.

Sin embargo, en 1854 Vicente Pozos, el nuevo propietario de La Blanca, rescindió el contrato de la hacienda con el pueblo de Papalotla. En junta popular los vecinos de Papalotla se reunieron para rechazar la acción. Acordaron informar al prefecto de Texcoco que el pueblo de Papalotla no consentía la rescisión del contrato y que el vecindario estaba resuelto a sostener a toda costa sus derechos. Solicitó al prefecto la licencia necesaria para iniciar litigio.¹⁸ Después de una junta de avenencia el prefecto logró encontrar una solución al conflicto:

¹⁶ Contrato de servidumbre de las aguas de Papalotla. Texcoco, 27 de febrero de 1837. AHNT, Protocolos 1837. Los Alonso fueron nombrados responsables de la obra de limpieza del acueducto y de “la apertura de las regaderas y construcción del tanque que para depósito de las aguas”. Por su parte, los regidores serían responsables de que los vecinos de los barrios acudieran a la limpieza del canal. Actas de cabildo de Papalotla de 1° de febrero y 26 de abril de 1837. AHEM, Fondo Gobernación, Sección Gobernación, Serie Municipios, vol. 1, exp. 2.

¹⁷ Testimonio de la escritura de contrato sobre aguas, celebrado entre el pueblo de Papalotla y el dueño de la hacienda La Blanca, Texcoco, 21 de diciembre de 1849. AHMT, Fondo Independencia, Sección Tierras, vol. 3, 1844-1859.

¹⁸ Acta de la junta popular. Papalotla, 13 de marzo de 1857. AHMT, Fondo Independencia, Sección Tierras, vol. 3, 1844-1859.

la hacienda se comprometería a pagar cuatrocientos pesos como indemnización por el tiempo en el que disfrutó las seis horas de agua y el pueblo tenía que dejar de exigir derechos a la hacienda. Este prolongado enfrentamiento nos permite establecer que las bases operativas entre los regantes debían ajustarse frecuentemente a fin de disminuir la tensión, es decir, debía existir un acuerdo.

Nuevos usos, nuevos problemas por la administración del agua

En marzo de 1870 los vecinos de los pueblos de San Vicente Chicoloapan y San Miguel Coatlinchán firmaron un acuerdo para el uso del monte de Coatlinchán. Después de años de disputa por el usufructo de la explotación del monte convinieron el uso compartido de este bien comunal. Los bosques, también llamados montes, históricamente habían sido considerados bienes comunales y la legislación aplicable había operado de forma casuística. En 1842, durante la primera república centralista, la Junta Departamental de México ordenó la creación de una Junta de Bosques para los Distritos de Toluca, Texcoco y Tulancingo, precisamente ante los críticos efectos de la tala y desmonte que se seguían observando en las áreas boscosas. Esta Junta presentó un proyecto de reglamento para evitar el “desorden proveniente de esta aridez” de bosques y montes.¹⁹ En la exposición de motivos se informaba un avance “espantoso” día a día en la tala, “pues establecidas las máquinas para arrancar madera” la explotación de este recurso se incrementó para abastecer las máquinas de vapor que daban movimiento al desagüe de la ciudad de México y para las numerosas fábricas de tejidos e hilados instaladas en estos distritos.²⁰ Las máquinas de vapor no utilizaban carbón mineral, como en otras regiones del mundo, sino madera. Como ejemplo sobre el alcance de la explotación forestal dirigido a este propósito, un pequeño mineral en Pachuca requería más de 2 000 árboles al día para hacer trabajar su maquinaria y para realizar las reparaciones de los túneles de las minas.²¹ Una cifra más moderada nos la proporciona Carlos María de Bustamante, quien señalaba que en el Monte de las Cruces se talaban alrededor de 200 árboles al día (Bustamante y Cavo, 1836: 103).

¹⁹ Proyecto de reglamento de la Junta de Montes y Bosques mandado elaborar por la Junta Departamental de México, 1842. BCEM, S.E., exp. 104, t. 118, f. 3.

²⁰ Proyecto de reglamento de la Junta de Montes y Bosques mandado a elaborar por la Junta Departamental de México, 1842. BCEM, S.E., exp. 104, t. 118, f. 3.

²¹ Sobre el tema véase Canudas, 2005.

El aprovechamiento del monte tenía un papel económico para los pueblos y sus ayuntamientos, representaba una renta en especie al explotar el corte de madera. Los vecinos de los pueblos sólo podían cortar leña de palo para uso doméstico y maderas para la construcción o reparo de sus casas y templo, pero no para comerciar.²² Sin embargo, esto era refutado por algunas autoridades. Para 1854, José María Bojoco, funcionario del Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, en un reporte sobre la condición del recurso forestal en el centro de México, indicaba: “baste salir a nuestros campos, *allí donde se vea un monte talado y sin renuevos*, donde se vean tierras deslomadas y sin bordos, donde animales malcíentes anden pastando en una tierra sin jugos. A golpe de vista y con la certidumbre de no engañarse, se puede asegurar que ese monte, *esa tierra son de algún pueblo*”.²³ ¿Por qué se indicaba a los pueblos como causantes de la deforestación? ¿Qué pasaba en las haciendas?

Después de 1870 varias haciendas de la región de Texcoco comenzaron a funcionar como empresas agroforestales, instalando aserraderos con máquinas de vapor. La actividad maderera apareció como un negocio productivo, pues no generaba alcabalas ni derechos de explotación. Así, igual que otras haciendas, La Blanca empezó a explotar el bosque dentro de sus límites de propiedad; además de los cultivos de trigo fino, maíz, haba y alverjón, emprendió el corte de madera para su venta en la ciudad de México; instaló un aserradero para cortar los troncos de los árboles en tablas y las transportaba por las recuas para llevarlas hasta las orillas del lago de Texcoco; su producción también aumentó a consecuencia de una mayor área de explotación, adquirida gracias al proceso de arrendamiento de bienes comunales. Entonces, para transportar las tablas requirió un nuevo esquema de distribución: la madera debía conducirse por el poder del agua a través de los canales de riego;²⁴ por ello, para incrementar el beneficio de su actividad maderera, modificó el sistema hidráulico de la región; en este contexto, el uso y control del partididor de San Francisco se volvería uno de los principales puntos de conflicto entre pueblos y haciendas.²⁵

²² Convenio entre Chicoloapan y Coatlinchán para el uso comunal del monte. Texcoco, 11 de mayo de 1872. AHM, GGG 73. exp. 46, 1872, 11 fs.

²³ Informe de José María Bojoco. México, 24 de agosto de 1854. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Ayuntamientos, vol. 47, exp. 105, f. 338. Las cursivas son de los autores.

²⁴ Otro uso similar del recurso hídrico y del sistema hidráulico aconteció en Río Frío, donde la familia Landa instaló también un aserradero y ocupó los canales navegables del lago de Chalco para conducir la madera hacia la ciudad de México (Tortolero, 2008: 251).

²⁵ Desde 1822 el pueblo de la Purificación estuvo en litigio contra la hacienda de Nuestra Señora del Rosario, alias La Blanca, sobre uso, posesión y propiedad de su monte de San Francisco. AHNT, Protocolos 1822. Texcoco, 7 de agosto de 1822.

El partididor de San Francisco era un río de carácter torrencial, se alimentaba en tiempo de secas por los manantiales que brotaban en la parte alta del valle a inmediaciones de la serranía de Otumba. Este sistema daba nacimiento a dos sistemas de regadío formado por dos canales: Coxcacaco (llamado río o canal) que abastecía a la ciudad de Texcoco, los pueblos de San Gerónimo, Santa Inés, San Juan Tezontla, Tlaixpan y Purificación, más adelante abastecía a varias haciendas; y río Papalotla, que abastecía a las haciendas La Blanca, Mazatla, Araujo, La Grande, La Chica y los ranchos El Jaral y Chimalpa; así como a los pueblos de Papalotla, Ateneo, La Magdalena Panoya, San Diego Tlailotlacan, los Reyes, Espíritu Santo, Pentecostés y San Andrés Chiautla.

El Coxcacaco se dividía en dos: un canal que abastecía a los pueblos de San Gerónimo, Purificación y San Miguel Tlaixpan y la corriente que abastecía principalmente a varias haciendas. El cauce medía cerca de 30 kilómetros de longitud desde su nacimiento hasta el desfogue en el lago de Texcoco. El canal Coxcacaco iniciaba después del partididor de San Francisco, aproximadamente a cinco kilómetros, y recibía las aguas de ocho manantiales propiedad del pueblo de San Gerónimo Amanalco (croquis 1). Por ello, a la altura del pueblo de Santa María Tecuanulco, incrementaba su caudal. Los vecinos de Tecuanulco hacían uso del manantial nombrado Del Puerco o Pinahuizatl, cuyo gasto aproximado era de cuatro pajas de agua. El líquido se almacenaba durante la noche en unos tanques y se aprovechaba durante el día en el riego de los terrenos ubicados en la margen derecha del citado río.²⁶ Siguiendo su trayecto se encontraba otro partididor llamado de Tlaixpan, el cual formaba las bocatomas de los canales de los pueblos de San Miguel Tlaixpan y Purificación.²⁷

En 1620 la Real Audiencia de la Nueva España llevó a cabo el reparto de las aguas de este río entre el dueño del Molino de Flores y El Batán (doce días),

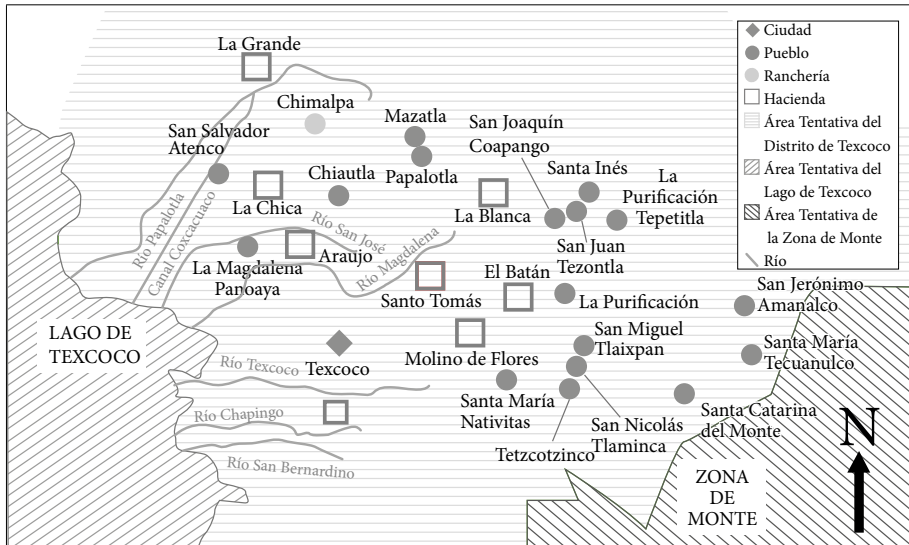
²⁶ El manantial se localizaba en la parte sur del cerro llamado Malinalco, nacía más abajo del canal por donde tomaban el agua del río del Molino, los naturales de la Purificación y San Miguel Tlaixpan. El agua se tomaba en el mismo manantial, conduciéndola mediante canoas de madera, que atravesaba el río Coxcacaco. Merced a favor del pueblo de la Purificación sobre la posesión del agua del Molino, Texcoco, 13 de octubre de 1757. AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 908, exp. 12 975, fs. 6-9.

²⁷ Ambos pueblos, desde la época colonial, tuvieron una disputa por el agua. El 13 de octubre de 1757 Francisco Cossío Mongrejevo, alguacil mayor de Texcoco, dio al pueblo de la Purificación, y a su sujeto el barrio de San Miguel Tlaixpan, la posesión de dos terceras partes del surco del agua del río del Molino. Merced a favor del pueblo de la Purificación sobre las aguas del río Molino. Texcoco, 13 de octubre de 1757. AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 908, exp. 12 975, fs. 6-9. Copia primordial del agua que disfruta el pueblo de la Purificación, Purificación, 11 de septiembre de 1920. AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 892, exp. 12 766, f. 237.

Leonor Dueñas (doce días) y el contador Ochandiano (doce días). Al principio el reparto fue de treinta y seis días, pero hacia 1820 el repartimiento era de cincuenta y tres días, al considerar que el agua también correspondía a la ciudad de Texcoco y otros usuarios.²⁸

En la presa de Xocotlán, construida en 1702, daba inicio el repartimiento para abastecer principalmente a las haciendas. El tandeo tenía siete turnos a lo largo del año, cada turno de 53 días, (véase el cuadro 1). Las cinco haciendas recibían 309 días de agua al año distribuidos de la siguiente forma: El Batán 84 días (23.0%), La Chica 56 días (15.4%), Santo Tomás 71 días (19.4%), Santa Cruz, anexa a Chapingo, 56 días (15.4%) y La Magdalena 42 días (11.4%). A la comunidad de Texcoco sólo correspondía el uso de 56 días de tanda (15.4%).

Croquis 1. Reconstrucción parcial del sistema hídrico e hidráulico en el distrito de Texcoco, 1870



El río de Papalotla iniciaba con un canal que corría hasta el pueblo de Santa Inés, donde había un boquete abierto en la mampostería que daba origen al canal de Hueyapan que servía para abastecer a los pueblos de Tlailotlacan, Santa Inés y San Joaquín, además de los barrios de Mexicapa y Axoteca, así como a la hacienda La Blanca. El 10 de octubre de 1617 fue elaborado el repartimiento de las aguas del río Papalotla entre los indios de la jurisdicción de Texcoco y los

²⁸ Copia del repartimiento del río Papalotla de 1617. AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 1 598, exp. 22 767, f. 92.

españoles labradores que tenían merced de agua para riego. En los años subsiguientes a la fecha del repartimiento del Papalotla se incrementó el número de días de riego, pues de los 40 originales se repartieron 49.

Cuadro 1. Tandeo del repartimiento de Coxacoaco en el siglo XIX (53 días de tanda).

Usuario	Tanda 1	Tanda 2	Tanda 3	Tanda 4	Tanda 5	Tanda 6	Tanda 7	Total días
Hda. El Batán (12 días)	15 octubre 26 octubre	7 diciembre 18 diciembre	29 enero 9 febrero	23 marzo 3 abril	15 mayo 26 mayo	7 julio 18 julio	29 agosto 9 septiembre	84
Hda. La Chica (8 días)	27 octubre 3 noviembre	19 diciembre 26 diciembre	10 febrero 17 febrero	4 abril 11 abril	27 mayo 3 junio	19 julio 26 julio	10 septiembre 17 septiembre	56
Hda. Santo Tomás (2 días)	4 noviembre 5 noviembre	27 diciembre 28 diciembre	18 febrero 19 febrero	12 abril 13 abril	4 junio 5 junio	27 julio 28 julio	6 septiembre 7 septiembre	14
Hda. Santa Cruz (2 días)	29 noviembre 30 noviembre	20 diciembre 21 diciembre	14 febrero 15 febrero	6 abril 7 abril	29 junio 30 junio	13 julio 14 julio	1 septiembre 2 septiembre	14
Comunidad de Texcoco (8 días)	8 noviembre 15 noviembre	31 diciembre 7 enero	22 febrero 1 marzo	16 abril 23 abril	8 junio 15 junio	31 julio 7 agosto	22 septiembre 29 septiembre	56
Hda. Magdalena (6 días)	16 noviembre 21 noviembre	8 enero 13 enero	2 marzo 7 marzo	24 abril 29 abril	16 junio 21 junio	8 agosto 13 agosto	30 septiembre 5 octubre	42
Hda. Santa Cruz (6 días)	22 noviembre 27 noviembre	14 enero 19 enero	8 marzo 13 marzo	30 abril 5 mayo	22 junio 27 junio	14 agosto 19 agosto	6 octubre 11 octubre	42
Hda. Santo Tomás (9 días)	28 noviembre 6 diciembre	20 enero 28 enero	14 marzo 22 marzo	6 mayo 14 mayo	28 junio 6 julio	20 agosto 28 agosto	12 octubre 14 octubre (3 días)	57

Fuente: AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 2 598, exp. 22 767, f. 177.

A principios del siglo XIX el reparto anual de las ocho tandas de este río era el siguiente: la hacienda La Blanca ocho días, el río uno (era el tiempo que tardaba en recorrer el agua desde La Blanca hasta la toma de Mazatla, la finalidad era humedecer el cauce del río), Mazatla dos, Papalotla dos, Chiautla uno, Ateneo uno, La Magdalena Panoya uno, las haciendas La Grande y La Chica diez cada una, el rancho Chimalpa tres, la hacienda Araujo cinco y el rancho El Jaral cinco.²⁹ Anualmente, las hacienda La Grande y La Chica recibían 146 días que representaban 40% del gasto anual del repartimiento y La Blanca contaba con 17.5% (64 días); éstas recibían más de la mitad del agua del río Papalotla.³⁰

²⁹ Memoria de las obras hidráulicas de los ríos Papalotla y Coxacoaco, México, 20 de junio de 1904. AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 1 598, exp. 22 767, f. 159.

³⁰ La hacienda La Blanca poseía la propiedad del manantial Tetecuatitla, que nacía en terrenos altos de la hacienda, cuyas aguas transportaba por un caño que se unía al acueducto por donde iba el agua de la hacienda Grande. AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 917, exp. 13 009.

La hacienda Araujo y los ranchos de Chimalpa y El Jaral percibían 25% del agua. Por último, los pueblos tenían asignados menos días, Texcoco (Mazatla) y Papalotla 16 días (4.4%); en cambio, Chiautla, Ateneo y Panoya tomaban 8 días (2.2%). Después de abastecer a las haciendas y pueblos el agua corría para desembocar en el lago de Texcoco (véase el cuadro 2).

La funcionalidad de este sistema requería la participación de todos los usuarios; por ello, la presencia de pueblos y haciendas implicaba que tuvieran acuerdos de cooperación.

Así, en octubre de 1819 los administradores de las haciendas La Grande, La Chica, Santo Tomás, Santa Cruz, Araujo, La Blanca, Chapingo, El Batán, Molino de Flores, el dueño del rancho de Chimalpa, y los gobernadores de los pueblos de Chiautla y Papalotla acordaron el arreglo, reforma y reposición de la toma de San Francisco. La razón que argüían para la nueva obra era que el partidor fue construido de tablones con estacas colocadas, por lo que no tenía la firmeza ni guardaba la proporción del repartimiento. La solución propuesta era realizarlo ahora de mampostería, con intervención de un perito examinador.

El costo del partidor fue a expensas de todos y con prorrateo arreglado a los días de tanda que cada uno disfrutaba en dichas aguas.³¹ En otras palabras, el sistema requería que los usuarios compartieran las responsabilidades del buen manejo y administración del agua.

¿Por qué esta obra hidráulica era punto del conflicto? El partidor de San Francisco marcaba la diferencia en el acceso al agua entre pueblos y haciendas (croquis 2). La razón: los ramales de Coxcacuaco y Hueyapan o Papalotla no tenían los mismos niveles. El partidor medía 30 kilómetros de longitud y 1.90 metros de ancho; la pendiente general era uniforme hasta llegar a la línea divisoria formada por un tabique central de 46 cm de espesor; la pendiente que derivaba al canal Hueyapan tenía mayor gasto de agua que la del canal Coxcacuaco.

Además, otros dos factores incidían en la desigual distribución. El primero fue la diferencia en el nivel de las pendientes y el otro factor fue que los usuarios del ramal de Papalotla constantemente estaban colocando piedras en la entrada del partidor para que el derrame de agua fuera mayor hacia este sector del sistema.³² En 1871 La Blanca cambió de lugar el partidor, reubicándolo del

³¹ Contrato de reposición del partidor de San Francisco, Texcoco, 6 de octubre de 1819. AHNT, Protocolos 1819.

³² En condiciones que podemos suponer normales, el aforo del canal Coxcacuaco era de 0.103 m³/s y el de río Papalotla era de 0.122 m³/s. Informe del ingeniero Leopoldo Farías. México, 30 de mayo de 1924. AHA, Aprovechamientos superficiales, caja 760, exp. 10 997, fs. 95-101.

monte de San Francisco a un puente en la localidad de Tecuanulco para “bajar su leña y maderas por aquel camino” (Alegato, 1875: 7). La hacienda contaba con la autorización de las autoridades políticas del ayuntamiento de Texcoco.

Cuadro 2. Tandeo del repartimiento de Papalotla del siglo XIX (49 días de tanda)

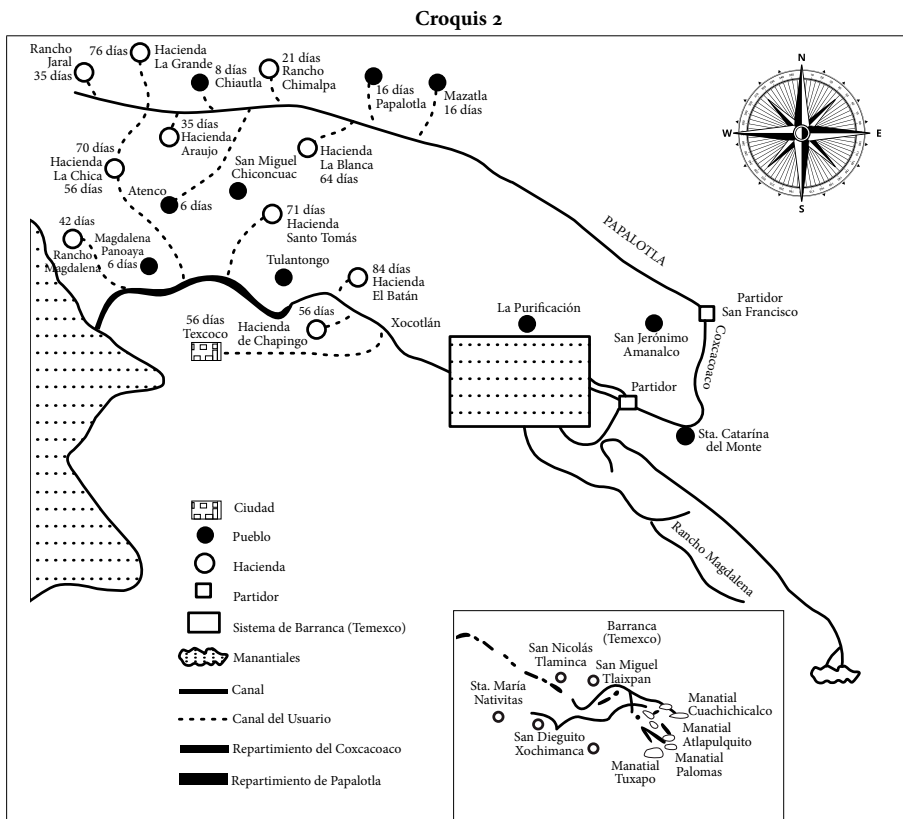
Usuario	Tanda 1	Tanda 2	Tanda 3	Tanda 4	Tanda 5	Tanda 6	Tanda 7	Tanda 8	Total días
Hda. La Blanca (8 días)	18 septiembre 25 septiembre	6 noviembre 13 noviembre	25 diciembre 1 enero	12 febrero 19 febrero	2 abril 9 abril	21 mayo 28 mayo	9 julio 16 julio	27 agosto 3 septiembre	64
El río (1 día)	26 septiembre	14 noviembre	2 enero	20 febrero	10 abril	29 mayo	17 julio	4 septiembre	8
Po. de Mazatla (2 días)	6 septiembre 7 septiembre	29 noviembre 30 noviembre	20 enero 21 enero	14 febrero 15 febrero	6 abril 7 abril	29 mayo 30 mayo	8 julio 9 julio	20 septiembre 21 septiembre	16
Po. de Papalotla (2 días)	22 septiembre 23 septiembre	16 noviembre 17 noviembre	8 enero 9 enero	12 febrero 13 febrero	15 abril 16 abril	3 junio 4 junio	20 julio 21 julio	7 septiembre 8 septiembre	16
Po. de Chiautla (1 día)	1 octubre	19 noviembre	7 enero	25-febrero	15 abril	3 junio	22 julio	9 septiembre	8
Po. de Ateneo (1 día)	2 octubre	20 noviembre	8 enero	26 febrero	16 abril	4 junio	23 julio	10 septiembre	8
Po. de Panoya (1 día)	3 octubre	21 noviembre	9 enero	27 febrero	17 abril	5 junio	24 julio	11 septiembre	8
Hda. La Grande (10 días)	4 octubre 13 octubre	22 noviembre 1 diciembre	10 enero 19 enero	28 febrero 9 marzo	18 abril 27 abril	6 junio 15 junio	25 julio 3 agosto	12 septiembre 17 septiembre (6 días)	76
Hda. La Chica (10 días)	14 octubre 23 octubre	2 diciembre 11 diciembre	20 enero 29 enero	10 marzo 19 marzo	28 abril 7 mayo	16 junio 25 junio	4 agosto 13 agosto		70
Rancho Chimalpa (3 días)	24 octubre 26 octubre	12 diciembre 14 diciembre	30 enero 1 febrero	20 marzo 22 marzo	8 mayo 10 mayo	26 junio 28 junio	14 agosto 16 agosto		21
Hda. Araujo (5 días)	27 octubre 31 octubre	15 diciembre 19 diciembre	2 febrero 6 febrero	23 marzo 27 marzo	11 mayo 15 mayo	29 junio 3 julio	17 agosto 21 agosto		35
Rancho El Jaral (5 días)	1 noviembre 5 noviembre	20 diciembre 24 diciembre	7 febrero 11 febrero	28 marzo 1 abril	16 mayo 20 mayo	4 julio 8 julio	22 agosto 26 agosto		35

Fuente: AHA, Aprovechamientos Superficiales, c. 2 598, exp. 22 767, fs. 175-176.

En 1872, después de algunas controversias entre vecinos, se estableció que, aun cuando las aguas de manantiales pertenecían a La Blanca, en su recorrido río abajo se sumaban más caudales que llegaban al partidior, por eso no era propiedad de la hacienda, pues pertenecía a los propios del ayuntamiento de Texcoco por ser de dominio público.

El Código Civil de 1870 señalaba en el artículo 574: ninguno “puede usar y aprovecharse de los bienes propios del dominio público, sin concesión especial

de la autoridad”. El propietario de La Blanca arrendó el agua al ayuntamiento de Texcoco para bajar sus maderas (Alegato, 1875: 24). Ahora bien, los pueblos conservaron derechos patrimoniales sobre las aguas de sus manantiales y estaban autorizados a arrendar el agua a particulares si la autoridad municipal y de partido lo autorizaban. Sin embargo, las disputas legales consideraban lo establecido en las ordenanzas municipales y también lo estipulado en el Código Civil de 1870. A partir de entonces, la autoridad judicial tuvo injerencia en la administración de agua.



El 3 de julio de 1872, el cabildo de Texcoco había acordado con la hacienda La Blanca una pensión de 100 pesos anuales por el uso del acueducto de San Francisco para conducir sus maderas. Empero, en un expediente promovido por los pueblos de Tlaixpan y Tecuanulco se indica que Juan de la Vega, propietario entonces de la hacienda, mandó construir un nuevo partidor de

agua en el acueducto, para propiciar todavía una mejor conducción de sus maderas.³³

El acueducto llevaba el agua de la ciudad y el hacendado tomaba de ese modo una mayor cantidad del recurso de la que le correspondía.³⁴ La acción provocaría la destrucción de los bordes del canal y una disminución del agua recibida por otros usuarios.³⁵

La situación se agravó un año después; los vecinos de San Gerónimo y Tecuanulco pidieron al cabildo de Texcoco obligara a la hacienda La Blanca a reponer el partididor de las aguas al punto llamado San Francisco como estaba antes: quitándolo del puente de Tecuanulco. Al respecto, Miguel Cervantes, Miguel Uribe y Antonio Morán, propietarios del Molino de Flores, haciendas El Batán, Santo Tomás y Chapingo, pidieron al jefe político reubicar el partididor en el punto original.

Ante los constantes reclamos, el cabildo acordó informar al propietario de la hacienda La Blanca que colocara estacadas y encortinados de mampostería en los puntos del canal de San Francisco designados por la comisión de policía exterior; además de la construcción de puentes en los pueblos de San Gerónimo y Tecuanulco para el tránsito de sus vecinos.

Asimismo, el propietario quedaba advertido de que si no garantizaba de una manera segura la llegada íntegra del agua a los demás usuarios, el ayuntamiento retiraría la concesión tácita que hizo a su favor el 3 de julio de 1872, impidiéndole por consiguiente el uso del canal para conducción de maderas.³⁶ En junio de 1873 el síndico de Texcoco propuso que los propietarios de La Blanca cuidaran de la conservación del canal en la parte que lo usaban para la conducción de sus maderas, “de manera que se evite el derrame de las aguas”.³⁷ Las autoridades de San Gerónimo Amanalco rechazaron esta propuesta y exigieron la reposición de partididor en San Francisco.

Ante la negativa de Juan de la Vega de cambiar el partididor, el jefe político turnó el caso al gobierno del estado para evitar un litigio al ayuntamiento. El 24 de mayo de 1874, el gobierno estatal informó al jefe político que “la cuestión

³³ Aún desconocemos las cifras de explotación. Sesiones ordinarias del cabildo de Texcoco, 4 de junio y 23 de julio de 1873. AHMT, Fondo Independencia, Sección Cabildos.

³⁴ AHMT, Fondo Independencia, Sección Presidencia, vol. 44, exp. 9, 1871-1874.

³⁵ Informe judicial sobre el conflicto entre la municipalidad de Texcoco y la hacienda La Blanca, 14 de octubre de 1876. AHEM, GGJ, vol. 8, exp. 2, 1877, 71 fs.

³⁶ Sesiones ordinarias del cabildo de Texcoco, 20 de agosto de 1873. AHMT, Fondo Independencia, Sección Cabildos.

³⁷ Informe judicial sobre el conflicto entre la municipalidad de Texcoco y la hacienda La Blanca, 14 de octubre de 1876. AHEM, GGJ, vol. 8, exp. 2, 1877, 71 fs.

de cambio de partidor es de la competencia de los tribunales ordinarios y no de la autoridad política o administrativa y siendo la cuestión de la conducción de maderas dependiente e incidental de la relativa al partidor”. Con el dictamen, el cuerpo municipal se declaró incompetente para conocer y determinar esta causa.³⁸

La resolución provocó que los involucrados continuara en largos procesos judiciales para dirimir los derechos; en este contexto de confrontación legal, la explotación de los recursos forestales por parte de la hacienda continuó en los siguientes años sin ninguna regulación por parte de alguna autoridad. Desconocemos, finalmente, las cifras de árboles talados por la hacienda.

A manera de conclusión

En la década de 1890 los pueblos comenzaron a solicitar al gobierno del estado los apeos y deslindes de sus montes, pues los hacendados estaban ocupando y explotando sus bienes comunales. El motivo de esta rectificación de límites de propiedad fue el decreto de 17 de octubre de 1889 que autorizaba al Ejecutivo para que dictara disposiciones que facilitaran el fraccionamiento de la propiedad común de los pueblos.³⁹

Esta medida estaba encaminada a fraccionar zonas de bosques, pastizales y lagunas de uso común. En 1891 el Ejecutivo ordenó que los terrenos (montes) destinados a la explotación forestal fueran considerados como fincas rústicas y pagaran el impuesto predial señalado en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. El problema fue que se cobró por la finca no por la explotación de los árboles.⁴⁰ La hacienda La Blanca continuó con la tala de árboles y siguió utilizando el sistema de riego para movilizar sus maderas, siempre con la oposición de pueblos y otras haciendas. En 1897 esta hacienda pagó 6 pesos de impuesto predial por la explotación del monte; para este momento existía un registro de 75 aserraderos en todo el Estado de México.⁴¹

³⁸ Sesiones ordinarias del cabildo de Texcoco. 24 de junio y 26 de agosto de 1874. AHMT, Fondo Independencia, Sección Cabildos.

³⁹ Decreto 57, del 17 de octubre de 1889 (Colección, 1891: 201-202).

⁴⁰ Decreto 10, del 21 de abril de 1891, en especial arts. 32 y 33 sobre impuesto a la explotación de montes (Colección, 1892: 31).

⁴¹ AHEM, Fomento, montes y bosques, vol. 1, exp. 4, 1897, fs. 1-4 bis.

Fuentes

Archivos

- AGN Archivo General de la Nación.
 AHA Archivo Histórico del Agua.
 AHEM Archivo Histórico del Estado de México.
 AHMT Archivo Histórico Municipal de Texcoco.
 AHNT Archivo Histórico de Notarías de Texcoco.
 BCEM Biblioteca del Congreso del Estado de México.

Bibliografía

- Alegato (1875), “Alegato de buena prueba presentado ante el c. juez conciliador de Texcoco por el c. Pascual Labaig, representante del sr. d. José María Galindez, en el interdicto de amparo promovido contra este, por los sres. d. Miguel Cervantes y doña Manuela Cortázar de Cervantes, sobre el uso del agua del Canal de San Francisco”, México, Imprenta en la Calle del Hospicio de San Nicolás. <https://catalog.hathitrust.org/Record/100362974>.
- Birrichaga Gardida, Diana (2010), “Cambios y continuidades en la administración del agua en el Estado de México, 1819-1866”, *La Colmena*, núms. 67-68, julio-diciembre, pp. 27-34.
- Birrichaga Gardida, Diana (2005), “Lucha y defensa de los pueblos: el derecho al agua en el centro de México, 1856-1868”, en José Ronzón y Carmen Valdez (coord.), *Formas de descontento y movimiento sociales, siglos XIX y XX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, pp. 255-281.
- Birrichaga Gardida, Diana (2002), “Reconstrucción histórica de los sistemas hidráulicos de Texcoco, siglo XIX”, *Boletín del Archivo Histórico del Agua*, vol. 7, núm. 20, enero-abril, pp. 11-20.
- Birrichaga Gardida, Diana, Paola Sánchez Esquivel y Ariel Sánchez Espinoza (2016), “Sistemas de riesgo de pueblos y haciendas en los valles de México y Toluca”, en Diana Birrichaga Gardida y María del Carmen Salinas Sandoval (coords.) (2016), *Cartografía hidráulica del Estado de México*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán / El Colegio Mexiquense / Gobierno del Estado de México.
- Canudas Sandoval, Enrique (2005), *Las venas de plata en la historia de México. Síntesis de historia económica, tomo 3*, México, Utopía, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Cavo, Andrés y Carlos María de Bustamante (1836), *Suplemento a la historia de los tres siglos de México durante el gobierno español*, México, Imprenta de la Testamentaria de D. Alejandro Valdés.
- Colección (1892), *Colección de decretos expedidos por el décimo cuarto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de México*, tomo XXII, Toluca, Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios.

- Colección (1891), *Colección de decretos expedidos por el décimo tercer Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de México*, tomo XXI, Toluca, Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios.
- Galván, Mariano (1849), *Ordenanzas de tierras y aguas o sea formulario geométrico-judicial para la designación, establecimiento, medida, amojonamiento y deslinde de las poblaciones y todas suertes de tierras, sitios, caballerías y criaderos de ganado mayor y menores y mercedes de agua*, México, Librería del Portal de Mercaderes.
- Tortolero, Alejandro (2008), *Notarios y agricultores: crecimiento y atraso en el campo mexicano, 1780-1920: propiedad, crédito, irrigación y conflictos sociales en el afro mexicano*, México, Siglo XXI editores.
- Ward, Henry (1985), *México en 1827*, México, Secretaría de Educación Pública.

Agua y poder
en el **Estado**
de **México**
· Siglos XIX y XX ·

Gloria Camacho Pichardo, Fernando Díaz Ortega
y Ma. del Carmen Chávez Cruz
Coordinadores

se terminó de editar el 27 de mayo de 2022.

Departamento de Producción
y Difusión Editorial de la SIEA

Patricia Vega Villavicencio	<i>Coordinación editorial</i>
Piedad Liliana Rivera Cuevas	<i>Corrección de estilo y ortotipográfica</i>
Hugo Iván González Ortega	<i>Reconstrucción de imágenes y mapas</i>
	<i>Diseño de forros y formación</i>

Por disposición del Reglamento de Acceso Abierto
de la Universidad Autónoma del Estado de México
se publica la versión PDF de este libro
en el Repositorio Institucional de la UAEM.

ESTE LIBRO COLECTIVO PRESENTA una serie de estudios desde la formación del Estado de México en 1824 hasta finales del siglo xx, contribuye en temas relacionados con la reforma agraria, el proceso de consolidación del Estado mexicano y el crecimiento de las ciudades; explica de forma significativa la importancia del uso y administración de los recursos hídricos, así como las grandes desigualdades generadas entre los grupos sociales por su control y dominio.

Su eje rector es el agua: su legislación en la entidad; los derechos de propiedad que defendieron los pueblos y haciendas; los distintos procesos de desecación de lagunas; la extracción del recurso para abastecer a la ciudad de México; las controversias por la construcción de obras hidráulicas para generar energía eléctrica y la importancia de las Juntas de Agua. Destaca la pugna entre ejidatarios, propietarios privados, pueblos y ayuntamientos por la distribución y acceso al agua, además de abordar las aguas pueblerinas que se mantuvieron lejos del control federal.



ISBN: 978-607-633-441-6

